

República de Colombia



**Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque
Calle 5 No. 3-18 Tel-fax 5286029**

**Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA LUNA LINDA NIT 900251538-1
Demandado: CARLOS ARTURO RIOS MORA.
Radicado: 20-787-40-89-001-2020-0039-00**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. - Tamalameque- Cesar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO

Vista la solicitud presentada por el abogado de la demandante, quien aportó las publicaciones ordenadas por esta judicatura, se designará curador para que represente los intereses del demandado en el proceso, por tanto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tamalameque Cesar,

RESUELVE:

1°.- Designar curador ad litem en el proceso de la referencia, para que contesten la demanda a favor de la parte demandada en los términos del artículo 48 numeral 7 del C.G.P al abogado(a) KEILA YADIRA MEJIA ROBLES, identificada con la cedula de ciudadanía No 49.724.628 y Tarjeta Profesional de Abogado No 212372 del C.S.J, quien se podrá ubicar en los siguientes canales de comunicación: móvil 3148954875, correo electrónico: juridicosmyp@gmail.com

2°.- Hacer las advertencias de que trata articulo 48 ibidem en el sentido de que el curador designado el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo por los medios electrónicos dispuestos en Decreto 806 de 2020, la carga de comunicar y contactar al curador será del interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


HALINISKY SÁNCHEZ MENESES
Juez

Se suscribe con la firma escaneada, por salubridad pública (art. 11 Decreto 491 de 2020).